

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS "CHEC" S.A.E.S.P.
Demandado: MARIA EUGENIA ARROYAVE
Rad: 170424089-002-2017-00169-00.

CONSTANCIA: El pasado 09 de mayo de 2023 el Doctor Leonardo Prieto Marín, apoderado de la parte demandante, presentó escrito sustituyendo poder en este proceso Ejecutivo Singular promovido por la Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC" en contra de la señora María Eugenia Arroyave González a los abogados Juan David Luna Ruiz y como suplente la Doctora Luz Melba María Sala Benavides, pero aún no se ha resuelto la misma. Sírvase Proveer.


Juan Carlos Álvarez Aguirre
Notificador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dos (02) de junio dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 397

Vista la constancia anterior y por ser procedente, ACÉPTESE la sustitución del poder que ha hecho el Doctor Leonardo Prieto Marín apoderado de la parte demandante, a su homólogo Doctor Juan David Luna Ruiz , identificado con la C.C. 1.102.382.164 y T.P. 355.701 del C.S.J. y como suplente la Doctora Luz Melba María Sala Benavides, identificada con la C.C. 52.147.574 y T.P. 162.547 del C.S.J. para que estos, continúen representando Central Hidroeléctrica de Caldas "CHEC" en este proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por el en contra la señora María Eugenia Arroyave González con C.C. 24.393.525

En consecuencia, se le reconoce PERSONERÍA suficiente al Doctor Juan David Luna Ruiz , identificado con la C.C. 1.102.382.164 y T.P. 355.701 del C.S.J. y como suplente la Doctora Luz Melba María Sala Benavides, identificada con la C.C. 52.147.574 y T.P. 162.547 del C.S.J. para actuar (arts. 67, 68 y Ss. C.P.C). en este proceso con radicado 2017-00169, de acuerdo al poder concedido.

Como en este proceso los gastos comprobados suman trece mil quinientos pesos m/cte. (\$ 13.500 m/cte) y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman ciento setenta y un mil pesos m/cte. (\$ 171.00

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS "CHEC" S.A.E.S.P.
Demandado: MARIA EUGENIA ARROYAVE
Rad: 170424089-002-2017-00169-00.

m/cte). El valor de las costas será entonces de ciento ochenta y cuatro mil quinientos pesos m/cte. (\$ 184.500 m/cte)., se corre TRASLADO por el termino de tres (3) días de la liquidación de costas.

De igual forma se requiera a las partes para presenten la Liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 073 del 23 de mayo de 2023

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía.
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS "CHEC" S.A.E.S.P.
Demandado: MARIA EUGENIA ARROYAVE
Rad: 170424089-002-2017-00169-00.

Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0252c4b8b358e79800c62aef4766e981fa31edb221ad38c7ab183b65647eb1d3**

Documento generado en 02/06/2023 04:13:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>